

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Autorizan viaje de regidor para participar en evento que se realizará en España

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2025-MDMM

Magdalena del Mar, 30 de mayo de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en sesión N°10 de la fecha en mención;

VISTOS:

El Documento Simple N° 4422-2025, cursado por la Coordinadora para la Inversión y el Trabajo del Perú; el Memorando N° 051-2025-A-MDMM, emitido por Alcaldía; el Memorando N° 335-2025-GM-MDMM, emitido por Gerencia Municipal; el Memorando Múltiple N° 046-2025-SG-MDMM y el Memorando N° 494-2025-SG-MDMM, emitidos por Secretaría General; el Informe N° 1310-2025-OACP-OGA-MDMM, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; los Memorandos N° 1781, 1820 y 1825-2025-OGA-MDMM, emitidos por la Oficina General de Administración; los Memorandos N° 1469 y 1499-2025-OGPP-MDMM, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 380-2025-OGAJ-MDMM, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 437-2025-GM-MDMM, emitido por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 9, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica ut supra, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N° 27619, tiene por objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 1 de la citada norma, modificada por Ley N° 28967, establece que los funcionarios y servidores que en misión oficial viajen al exterior y que irroguen gasto al Estado deberán utilizar pasajes en la categoría económica o similar, asimismo, precisa que los viajes se autorizarán mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva entidad;



Que, el artículo 2 del Reglamento de la norma antes mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el artículo 5 del precitado Decreto Supremo, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a las zonas geográficas establecidas en aquel;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que los viáticos que se otorguen conforme a la escala citada en el artículo 5 serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, a través del documento simple del visto, la Coordinadora por la Inversión y el Trabajo del Perú –CIT PERÚ– le cursa la invitación al alcalde Francis James Allison Oyague, para participar del evento denominado XVII MIC Gobernanza y Seguridad Ciudadana en Madrid, España. Para tal efecto, otorga una media beca. En ese sentido, solo restaría a la entidad asumir la suma de USD 2500 (dos mil quinientos 00/100 dólares americanos) más IGV, así como el pago de los pasajes aéreos;

Que, al verificar que el requerimiento está debidamente sustentado en el interés específico de la Municipalidad, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante informe del visto, señala que el costo a asignar por concepto de viáticos más IGV asciende, según el tipo de cambio vigente, a S/9941.40 (nueve mil novecientos cuarenta y un con 40/100 soles); en tanto que el costo por los pasajes aéreos asciende, según el tipo de cambio vigente a S/7408.20 (siete mil cuatrocientos ocho con 20/100 soles) incluido el IGV;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante memorando del visto, otorga disponibilidad presupuestaria por el monto total de S/17,349.60 (diecisiete mil trescientos cuarenta y nueve con 60/100 soles), con cargo al presupuesto institucional 2025 de la entidad;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la emisión del acuerdo de concejo que autorice el viaje del alcalde Francis James Allison Oyague, así como el egreso que corresponda para sufragar los gastos de viáticos y pasajes que requiera;

Que, durante el desarrollo de la sesión ordinaria, el alcalde declinó de la invitación cursada a causa de su recargada agenda de funciones y dispuso que el primer regidor Ricardo Guillermo Flórez Corbera asista al evento en mención representando a la Municipalidad; el teniente alcalde aceptó el encargo, más solicitó que se contemplen los días adicionales permitidos por la normativa vigente, es decir del 16 al 21 de junio de 2025, correspondiendo el monto de los viáticos por 6 días la suma total de USD 3,240.00 (tres mil doscientos cuarenta con 00/100 dólares americanos);

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, modificado por Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del regidor Ricardo Guillermo Flórez Corbera a la ciudad de Madrid, España, desde el 16 al 21 de junio de 2025, para participar en el evento denominado «XVII MIC Gobernanza y Seguridad Ciudadana», en representación de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los gastos que irrogue el cumplimiento del presente acuerdo de concejo serán atendidos con cargo al presupuesto institucional 2025 de esta entidad, según el siguiente detalle:

- Pasajes aéreos (en clase económica): hasta S/7408.20 (siete mil cuatrocientos ocho con 20/100 soles)



- Viáticos (por seis días): USD 3240.00 (tres mil doscientos cuarenta con 00/100 dólares americanos), según el tipo de cambio vigente al momento de la operación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al regidor Ricardo Guillermo Flórez Corbera presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como de la rendición de cuentas correspondiente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Abastecimiento y control Patrimonial, a la Oficina de Tesorería, y a los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad que resultaren competentes, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el diario oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

